



Tel: 222 0001
Fax: 222 4081
E-Mail: abogado@ernestocedeño.com
www.ernestocedeño.com

Presentación de denuncia
administrativa

Tema: Presuntas faltas
administrativas en el uso de los
recursos del Estado. (Millones de
descentralización para juntas
comunales del PRD)

Rigoberto González Montenegro
Procurador de la Administración

Somos la firma forense ESTUDIO JURIDICO CEDEÑO, sociedad civil para el ejercicio de la abogacía, inscrita a Ficha: 41639, Sigla No. C, Documento: 2641205, inscrita en el sistema tecnológico de información del registro público de Panamá, con oficinas profesionales en Ave. Balboa, PH Bay View, oficina 1505, Torre 300, Calidonia, Teléfono de oficina 222-0001, Ciudad de Panamá.

Quien suscribe, el Dr. ERNESTO CEDEÑO ALVARADO, socio fundador y en representación de la firma forense ESTUDIO JURIDICO CEDEÑO, concurre ante usted, en base a lo que dispone el Artículo 41 constitucional, debidamente relacionado con el Artículo 220 Ibidem y a Ley 38 del 2000 y presentamos una DENUNCIA ADMINISTRATIVA, pidiéndole con ello examinar la conducta oficial de los funcionarios de la Autoridad Nacional de Descentralización, del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y de la Contraloría General, que hicieron viable la presunta utilización de los fondos del Programa de Descentralización para fines contrarios a código de ética y para fines políticos.

HECHOS.

Un medio de comunicación social (La Prensa) le informó al país, que en los últimos tres años, la Autoridad Nacional de Descentralización ordenó pagos por más de \$200 millones a 475 de las 679 juntas comunales del país fuera del esquema establecido por la Ley. Corregimientos con representantes PRD se llevan la mayor parte y aumentaron en 2022 y 2023, en tiempos de campaña. La estructura paralela de reparto de fondos es patrocinada por el Gobierno y sus diputados.

La investigación que recoge La Prensa reza que: El proceso por el cual el Estado inyecta el dinero en el interior del país debería concretarse por tres vías: transferencias del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a los municipios; pagos a proveedores de obras realizadas en juntas comunales y depósitos directos de \$110 mil a juntas comunales por el Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales (Piopsm).

Más en detalle: el MEF recauda el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), que se destinará a obras y gastos de funcionamiento de los 81 municipios y las 679 juntas comunales, pero transferido a una cuenta del tesoro de las alcaldías, en base a un cálculo. También el MEF paga a los contratistas los proyectos de inversión que hayan realizado en las comunidades mediante el portal Panamá Compra. Y solo una parte de la torta, la del Piopsm, los entrega directamente a las juntas comunales y municipios: \$110 mil por año para cada uno, suma que podrá ser revisada cada dos años y representa un monto total de unos \$83 millones en 2023.

Es decir, las juntas comunales no deberían recibir fondos superiores a los \$110 mil de forma directa. Eso es lo que la ley indica, pero, ¿es lo que sucede? Los hallazgos de La Prensa demuestran que no. Hay 2 mil 361 partidas directas para juntas comunales –refrendadas por la Contraloría– fuera de procedimiento, además de las de Piopsm, entre 2021 y 2023. Son pagos con montos y descripciones diferentes a las de ese programa.

A nuestro juicio, la utilización del bien del estado en comentario pudo haber transgredido el código de ética de los servidores públicos, por lo que la acción en cita debe ser investigada y sancionada si corresponde.

Artículo 25: USO ADECUADO DE LOS BIENES DEL ESTADO. El servidor público debe proteger y conservar los bienes del Estado. Debe utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche desaprovechamiento. Tampoco puede emplearlo o permitir que otros lo hagan para fines políticos o particulares, ni otros propósitos que no sean aquellos para las cuales hubieran sido específicamente destinados. No se consideran fines particulares las actividades que, consideran fines particulares las actividades que, por razones protocolares o misiones especiales el servidor deba llevar a cabo fuera del lugar un horario en los cuales desarrolla sus funciones.

Adjuntamos, copia simple de la noticia que salió publicado en La Prensa, sobre el suceso de marras. Aduzco el siguiente link en dónde sale la noticia igualmente. <https://www.prensa.com/unidad-investigativa/en-tiempo-electoral-gobierno-desvia-150-millones-para-juntas-comunales-del-prd/>

DERECHO: Constitución, Ley 6 del 2002 y Ley 38 del 2000.

Del señor procurador,

Fecha: la de su presentación.



ESTUDIO JURÍDICO CEDEÑO

Dr. ERNESTO CEDEÑO ALVARADO

Ced. 8-229-2783

PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES
Fecha: 16/5/23 Hora: 10:31
Recibido por: Ernesto
(Nombre)

Tel. 600-3316